

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas y treinta y cinco minutos del día Catorce de Octubre de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 24 de Septiembre de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/1061 en la cual se requería la siguiente información:

. Listado de negocios visitados por el Ministerio de Salud para realizar inspecciones sanitarias desde enero hasta la fecha. (Detallar dirección de los locales y fecha de inspección)

. Listado de los hallazgos, de las inspecciones sanitarias solicitadas en el numeral uno, que estén fuera de lo exigido por la ley en materia de control de calidad y/o control sanitario.

. Listado de los negocios que fueron multados o cerrados a raíz de incumplimientos sanitarios, siempre en referencia al listado solicitado en el numeral 1. (Detallar el monto de la multa colocada a cada local y la fecha de vencimiento del plazo para pagarla)

Listado de negocios que el MINSAL multó por incumplimientos sanitarios durante 2018. (Detallar: las razones por las que fueron multados; el monto de las multas; la fecha en que fueron pagadas; o la fecha límite que tienen para pagar quienes no han pagado)

Listado de leyes o reglamentos bajo los cuales impone multas el MINSAL por incumplimientos sanitarios.
¿Entre qué monto oscilan esas multas?

¿Qué otro tipo de sanciones, que no sean monetarias, aplica el MINSAL cuando hay incumplimientos sanitarios en los negocios?

Datos estadístico sobre cáncer de mama, en adolescentes de 15 a 18 años a nivel nacional y por departamento

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a las 5 Regiones de Salud, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

4- Que en razón del numero de Unidades administrativas involucradas en la recolección de la información solicitada, se resolvió que la misma era compleja y por ello se amplio su plazo de entrega por 5 días hábiles mas.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma en razón de su volumen le será entregada personalmente a la solicitante.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123